



San Martín

Resolución Jefatural N° 1185-2022-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 19 SEP. 2022

VISTO, el Memorándum N° 1318-2022/OO-UGELSM-T/OO/OP, de fecha 15 de agosto de 2022, emitido por la jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en el que autoriza realizar los actos correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00779-2015-0-2208-JM-LA-01; a favor de **Betty Magnolia GARCIA DE GARCIA** con DNI N° 01071172, y demás documentos adjuntos, con un total de (23) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0366-2019-GRSM-DRE-UGEL SAN MARTIN, de fecha 23 de octubre de 2019, donde se resuelve: **reconocer como credito de devengado**, a favor de doña **Betty Magnolia GARCIA DE GARCIA**, docente **CESANTE del regimen laboral 20530**, por concepto de reintegro del pago de la bonificación especial por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, recaído en el expediente judicial N° 00779-2015-0-2208-JM-LA-01, contenido en la resolución judicial N° 05 (sentencia) de fecha 29/12/2015, confirman la sentencia mediante resolución N° 12 de fecha 06/07/2016, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, reconociendo la deuda por el monto; ochocientos noventa y cinco con 43/100 soles (S/. 895.43)

Que, por mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00779-2015-0-2208-JM-LA-01, contenida en la Resolución Judicial N° 05 de fecha 29 de diciembre del 2015, emitido por el Primer Juzgado Mixto de Tarapoto, se resuelve declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por la demandante; y la resolución N° 12 de fecha 06 de julio del 2016, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto; que resuelve **CONFIRMARON** la sentencia apelada contenida en la resolución N° 05 de fecha 29/12/2015, que **DECLARA FUNDADA** la demanda interpuesta por la demandante contra la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín-Tarapoto y otros; y **ORDENA** que la entidad demandada cumpla en emitir la resolución administrativa en la que dispone el pago de **reintegro de devengados** de la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30%, de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido, del 21 de MAYO de 1990 hasta el 01 de MAYO de 1993, en los que ha ejercido el cargo de profesor de aula, más el pago de los intereses legales, a favor de la demandante **Betty Magnolia GARCIA DE GARCIA**; en ese contexto la Dirección Regional de Educación ha



emitido la Resolución Directoral Regional N° 2925-2016-GRSM/DRE de fecha 02 de diciembre del 2016, donde se resuelve en su **Artículo PRIMERO: RECONOCER** el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente 30%, más el pago de los intereses legales, así mismo en su **Artículo SEGUNDO AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la resolución N° 05, a favor de **Betty Magnolia GARCIA DE GARCIA**.

Que, mediante resolución N° 20 de fecha 27 de agosto de 2022, emitida por el Segundo Juzgado Civil de Tarapoto, **SE RESUELVE; DECLARAR FUNDADA LA OBSERVACION** efectuada por el demandante **Betty Magnolia GARCIA DE GARCIA**, contra la Resolución Jefatural N° 0366-2019-GRSM-DRE-UGEL SAN MARTIN, de fecha 23 de octubre de 2019 **REQUIERASE** a la demandada **Unidad de Gestión Educativa Local San Martín**, cumpla con emitir nueva resolución administrativa Jefatural es decir, realice el recálculo del reintegro de bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total mensual del demandante, sobre la base de la remuneración total o íntegra percibida por esta bonificación, desde el 21 de mayo de 1990 hasta 01 de mayo de 1993, la cual debe también contener los intereses legales de la referida bonificación



Que, con informe Legal N° **0208-2022-GRSM-DRE-UGELSM-T/AAJ** de fecha 12 de agosto del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Jefatural dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° **00779-2015-0-2208-JM-LA-01**, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *“Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”*.



Que, con fecha 25 de noviembre del 2012 se promulga la Ley N° 29944 Ley de **Reforma Magisterial**, cuya vigencia se establece a partir del 26 de noviembre del 2012, indicando en su artículo 1°, *“La presente Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los Profesores que prestan servicio en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productivo y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos”*, del mismo modo en sus Decima Sexta, Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales deroga las leyes 24029, 25212, 26269, 28718, 29062 y 29762 deja sin efecto todas las disposiciones que se le opongan; normas precedentes que han servido de sustento a las demandas interpuestas por los profesores del cual el órgano jurisdiccional ha declarado Fundada;

Que, siendo imperativo el cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 05 del expediente judicial N° 00779-2015-0-2208-JM-LA-01 y la resolución N° 12 de fecha 06 de julio del 2016, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto; y conforme lo dispuesto por el Gobierno Regional de San Martín, el Área de Remuneraciones y Pensiones, ha producido a efectuar el cálculo del monto que corresponde de pagos de cada uno de los demandantes, oscilando entre **NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO Y 39/100 soles (S/. 941.39)**, los cuales al 25 de noviembre del 2012 han pasado a formar parte del monto que corresponde a las liquidaciones de los devengados generados desde la vigencia de la Ley N° 25212 hasta la fecha de su derogatoria tomando como referencia de cálculo los montos percibidos por el servidor desde el mes de mayo de 1990, fecha de vigencia de la Ley N° 25212, modificatoria de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, hasta el mes de noviembre del 2012, cuya fuente de información fueron las planillas de pagos y Sistema Único de Planillas (SUP), e Informe Escalafonario, según hoja de cálculo que se adjunta y que forman parte de la presente resolución;

Estando a lo informado por el equipo de Escalafón de la Oficina de Operaciones y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada "Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral", e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3°, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o prueba haber sufrido algún daño.**

Con el visado del jefe de la Oficina de Operaciones, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Personal y;

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° del D.S. N°017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante Ley N° 31366 — la norma para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO el mandato Judicial que declara **FUNDADA LA OBSERVACIÓN**, el pago de reintegro de devengados por concepto de Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30%, desde el 21 de mayo de 1990 hasta 01 de mayo de 1993, de remuneraciones total o íntegra, más el pago de los intereses legales, dando de esta forma el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00779-2015-0-2208-JM-LA-01, contenida en la Resolución Judicial N° 05 de fecha 29 de diciembre del 2015, emitido por el Primer Juzgado Mixto de Tarapoto; a favor de:

Nº RESOLUC. RDR	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	PERIODO Desde/Hasta	IMPORTE
RDR. Nº 2925-2016	Nº 00779-2015-0- 2208-JM-LA-01	GARCIA DE GARCIA, Betty Magnolia Actual, Profesora cesante de la Jurisdicción de la UGEL San Martín, Tarapoto, IV-30.	21.05.1990 al 01.05.1993	941.39

ARTICULO SEGUNDO. – ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 70° de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto concordante con el numeral 70.1 del Decreto Supremo Nº 204-2013-EF, que aprueba en Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial Nº 00779-2015-0-2208-JM-LA-01, contenida en la Resolución Judicial Nº 05 de fecha 29 de diciembre del 2015, emitido por el Primer Juzgado Mixto de Tarapoto.

ARTICULO CUARTO. – Notificar la presente resolución a la administrada en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



CPC. LEIDI JIMENEZ RIVAS
JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO